



Oficio No. 529-II-DGLC-038/2024

Ciudad de México, a 31 de enero de 2024.

**Asunto:** Se remite Dictamen de Impacto Presupuestario.

**LIC. RENÉ SÁNCHEZ GALINDO**  
**CONSEJERO ADJUNTO DE LEGISLACIÓN Y**  
**ESTUDIOS NORMATIVOS**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**  
**P R E S E N T E.**

Hago referencia al oficio número 113.CJEF.CALEN.04281 2024, de fecha 26 de enero de 2024, mediante el cual, remitió a la C. Procuradora Fiscal de la Federación, la versión final de la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma, Adiciona y Deroga el Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos" (Proyecto de Iniciativa), así como la evaluación de impacto presupuestario, emitida por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a fin de que se emita el Dictamen de Impacto Presupuestario (DIP) respectivo, en términos de lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Al respecto, con fundamento en el artículo 27 A, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, me permito remitir copia simple del oficio número 418/UJE/DGJE/C1/2024/111 de fecha 31 de enero de 2024, por el que la Titular de la Coordinación de Análisis Jurídico, adscrita a la Dirección General Jurídica de Egresos, remitió el diverso número 416/DGP/PA/2024/0211 del 30 de enero del presente año, del cual se anexa copia para pronta referencia, por el que, el Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, emitió el DIP del Proyecto de Iniciativa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**EDUARDO CRUZ SILVA**

Anexo: Los que se indican.

C.c.p. Lic. Luis Comu Cómez. -Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta. Para su conocimiento.  
Lic. Berenice Martínez Mejía. - Titular de la Unidad Jurídica de Egresos. Igual fin.

CM/DIVO



Oficio No. 418/UJE/DGJE/C1/2024/111

Ciudad de México, a 31 de enero de 2024

**LIC. EDUARDO CRUZ SILVA**  
**Director General de Legislación y Consulta**  
**Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta**  
**Procuraduría Fiscal de la Federación**  
**PRESENTE**

Se hace referencia a su oficio 529-II-DGLC-550/2023, por el que solicita comentarios al proyecto de "Iniciativa de Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano", así como al diverso 529-II-DGLC-034/2024, por el que remitió copias simples del proyecto de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma, Adiciona y Deroga el Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas" (Proyecto), así como la respectiva evaluación de impacto presupuestario, enviados por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para efectos del dictamen correspondiente.

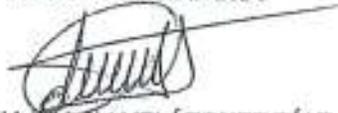
Sobre el particular, con fundamento en los artículos 25 y 25 A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 al 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), adjunto al presente se servirá encontrar copia simple del oficio 416/DGPyPA/2024/0211, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

El presente se emite sobre la versión del Proyecto recibido a través del oficio señalado en el primer párrafo, por lo que cualquier modificación al mismo deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA COORDINADORA**



**TANIA YAMILI VELÁZQUEZ DÍAZ**

Anexo: El que se indica.  
C.C.P. Lic. Juan Pablo de Botón Falcón - Subsecretario de Egresos - Para su conocimiento.  
Lic. Borekka Martínez Mejía - Titular de la Unidad Jurídica de Egresos - Mismo fin.

CAB/418/COBG 23-2575 y 24-270

Av. Aviación y analistas yentes No. 1006, Edificio A, 1º Piso L. y. colonia Insurgentes de los Estados,  
Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México, C.P. 06100 Teléfonos: 55 3600 4660. [www.gob.mx/hacienda](http://www.gob.mx/hacienda)





CAS/2024-270

**Oficio No. 416/DGPyPA/2024/0211**

Ciudad de México a 30 de enero de 2024

**Lic. Berenice Martínez Mejía**  
**Titular de la Unidad Jurídica de Egresos**  
**Presente**

Me refiero al oficio 418/UJE/DGJE/CI/2024/82, mediante el cual se envían copias simples de la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma, Adiciona y Deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos" (Proyecto), con el objeto de que esta Dirección General emita el dictamen de impacto presupuestario conforme a las disposiciones aplicables.

Sobre el particular, y con base en el oficio número 529-II-DGCL-034/2024 suscrito por el Director General de Legislación y Consulta de la Procuraduría Fiscal de la Federación, y el oficio número 113.CJEF.CALEN.04281.2024 de la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), mediante el cual se adjunta copia de la evaluación de impacto presupuestario emitida por esa misma Consejería.

Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada en relación con el Proyecto, se destaca lo siguiente:

- El Proyecto tiene por objeto, con base en los principios de interdependencia, universalidad, individualidad, indivisibilidad y progresividad, garantizar el derecho humano fundamental a una vida digna de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
- El Proyecto propone reformar el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se reconozca a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, garantizando entre otros derechos, a ser consultados sobre medidas administrativas o legislativas que impacten en su vida o entorno.
- Conforme a lo anterior, el Proyecto destaca entre otros aspectos: el reconocimiento de sus sistemas normativos<sup>1</sup>, la protección y desarrollo de su patrimonio cultural; promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas;

<sup>1</sup> Apartado A fracciones I, II y III del Proyecto

HACIENDA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
 José Amador Hernández  
 1/31 ENE 2024  
 10:04 hrs.



AB  
7



**Oficio No. 416/DGPyPA/2024/0211**

participar en la construcción de modelos educativos bajo el reconocimiento de la composición plural del país; acceso a los medios de comunicación e información; fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención de embarazo y parto<sup>2</sup>, y elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad<sup>3</sup>.

- De igual manera, se incorpora la fracción I-A, en el apartado B del Proyecto, que establece que las asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas serán administradas directamente por los integrantes de estos pueblos originarios.

Asimismo, el Proyecto incluye un artículo Sexto transitorio el cual establece que:

*"Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esas fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal."*

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20, tercer párrafo, segunda parte, del RLFPRH; la CJEF, en su carácter de instancia responsable de la elaboración del Proyecto, remite una evaluación de impacto presupuestario emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de dicha Consejería, en la cual se indica que el citado Proyecto "es de observancia general toda vez que, integra a toda la administración pública", manifestando a su vez lo siguiente:

**I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.**

La CJEF señala que la entrada en vigor del Proyecto no tendrá impacto presupuestario en el egreso público, por lo que no habrá creación de nuevas plazas, unidades administrativas, ni de nuevas instituciones.

.../

<sup>2</sup> Ibidem fracciones IV, IV-A, IV-B, y IV-C del Proyecto

<sup>3</sup> Ibidem fracción VII del Proyecto

Handwritten initials and marks: "G", "S", "7", and "2/4".





**Oficio No. 416/DGPyPA/2024/ 0211**

**II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.**

De acuerdo con lo señalado por la CJEF, el Proyecto no genera impacto presupuestario en los programas presupuestarios aprobados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, máxime que no se autorizarán ampliaciones presupuestarias para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes, con motivo de la reforma en cuestión.

**III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales.**

La CJEF menciona que, conforme con lo señalado en el apartado I de su Evaluación, el Proyecto no prevé destinos específicos de gasto público.

**IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.**

La CJEF considera que, por lo expuesto en el apartado I de su Evaluación, el Proyecto no establece nuevas atribuciones o actividades para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que impliquen mayores asignaciones presupuestarias adicionales a las ya aprobadas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate.

**V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.**

La CJEF indica que el Proyecto no incide en la inclusión de disposiciones generales en materia de regulación presupuestaria.

Expuesto lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 del RLFPRH; 24, Apartado A, fracción I, y Apartado B, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y conforme a lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario emitida por la CJEF, así como lo establecido en el artículo Sexto transitorio del Proyecto, informo a usted que esta Dirección General de Programación y Presupuesto "A" considera que la *"Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforma, Adiciona y Deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos"*, no tiene un impacto presupuestario adicional a lo manifestado por la mencionada Consejería.

